PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE {#seccion1}{tituloExpediente}{/seccion1}

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

* Procedimiento abierto
* Varios criterios de adjudicación

|  |
| --- |
| Informado por la Abogacía del Estado en fecha: --- de ------------------ de -----  Aprobado por el Director General del IGN en fecha: --- de ------------------ de ----- |

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

# OBJETO DEL CONTRATO

|  |  |
| --- | --- |
| Título del expediente: **{#seccion1}{tituloExpediente}{/seccion1}**  Clave: | |
| Comunidad (es) Autónoma (s):  {#seccion1}{selectComunidadesAutonomas}{/seccion1} | Provincia (s):  {#seccion1}{selectProvincias}{/seccion1} |
| Regulación armonizada: {#seccion1}{#regArmonizada} Sí /  No{/regArmonizada}{/seccion1}  {#seccion1}{^regArmonizada} Sí /  No{/regArmonizada}{/seccion1} | |
| Clasificación CPV: {#seccion1}{clasifCPV}{/seccion1} | |

# NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

|  |
| --- |
| {#seccion1}{necesidadesContrato}{/seccion1} |

# PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

## Presupuesto base de licitación [artículos 100 y 233.1.d) LCSP]

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| {#seccion2}{#hayLotes}{/hayLotes}{/seccion2}{#seccion2}{^hayLotes}   |  |  | | --- | --- | | **Presupuesto base de licitación** | **Importe (€)** | | Importe sin IVA: | {#seccion2}{presupuestoBaseLicitacion}{/seccion2} | | {#seccion2}{tipoImpuesto} ({porcentajeImpuesto} %):{/seccion2} | {#seccion2}{totalImpuestos}{/seccion2} | | **Importe con** {#seccion2}**{tipoImpuesto}**{**/**seccion2}**:** | {#seccion2}**{totalImpInc}**{/seccion2} |   El presupuesto base de licitación se desglosa en:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Presupuesto base de licitación** | | **Importe (€)** | | Costes directos | | {#seccion2}{costesDirectos}{/seccion2} | | Costes indirectos | Costes generales (13%) | {#seccion2}{costesGenerales}{/seccion2} | | Beneficio industrial (6%) | {#seccion2}{beneficioIndustrial}{/seccion2} | | **Total Costes:** | | {#seccion2}**{totalImpInc}**{/seccion2} |   Este presupuesto tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, en los términos previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.  {/hayLotes}{/seccion2}Aplicación presupuestaria: **{#seccion2}{aplicacionPrep}{/seccion2}**  Tramitación a efectos presupuestarios: {#seccion2}{#tramitacion}**Ordinaria**{/tramitacion} {/seccion2}{#seccion2}{^tramitacion}**Anticipada.** De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MINHAP), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. {/tramitacion}{/seccion2} |

## Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes laborales

|  |
| --- |
| {#seccion2}{#desglose}Procede este desglose: {#seccion2}{#tipoDesglose} Por género {#seccion2}{#tipoDesgloseGenero} no constando que exista diferencia por razón de género, según el convenio colectivo aplicable. {/tipoDesgloseGenero}{/seccion2}{#seccion2}{^tipoDesgloseGenero} existiendo diferencia de costes salariales por razón de género, conforme al siguiente detalle:{/tipoDesgloseGenero}{/seccion2}{/tipoDesglose}{/seccion2} {#seccion2}{^tipoDesglose} Por categoría profesional. Conforme al convenio colectivo aplicable los costes salariales se desglosan de este modo: {/tipoDesglose}{/seccion2} {/desglose}{/seccion2}{#seccion2}{^desglose}No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP]. Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del *50 % del personal* necesario para ejecutar el contrato.{/desglose}{/seccion2} |

## Anualidades

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| {#seccion2}{#hayLotes}{/hayLotes}{^hayLotes}   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Año** | **Importe sin IVA (€)** | {#seccion2**}{tipoImpuesto} (€)**{/seccion2} | **Importe con** {#seccion2}**{tipoImpuesto} (€)**{/seccion2} | | {#seccion2}{#lotes}{-w:tr anualidades}{year} | {importeSinIVA} | {IVA} | {importeConIVA}{/anualidades}{/lotes}{/seccion2} | | **TOTAL** | **{presupuestoBaseLicitacion}** | **{totalImpuestos}** | **{totalCostes}** |   {/hayLotes}{/seccion2} |

# VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP]

## Importe del valor estimado del contrato

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **VALOR ESTIMADO** | **Importe (€)** | | Importe del suministro (Ppto. base de licitación), sin impuestos (€): | {#seccion2}{presupuestoBaseLicitacion}{/seccion2} | | Importe máximo por modificaciones previstas, sin impuestos (€): | {#seccion2}{importeModificacion}{/seccion2} | | Importe eventuales prórrogas, sin impuestos (€) | {#seccion2}{importeProrrogas}{/seccion2} | | **TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin impuestos (€):** | {#seccion2}**{totalModificaciones}**{/seccion2} | |

## Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]

{#seccion2}{metodoCalculo}{/seccion2}

# DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion2}{#hayDivisionLotes}Sí es posible; y se divide en lotes.  Identificación de los lotes:  {/hayDivisionLotes}{/seccion2}{#seccion2}{^hayDivisionLotes}{#posibleNoDivisible}Sí es posible; pero no se divide en lotes. Justificación: {justificacionNoDivisionPosible} {/posibleNoDivisible}{^posibleNoDivisible}No es posible; Justificación: {#seccion2}{#divisionNoPosible} La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].{/divisionNoPosible}{/seccion2}{#seccion2}{^divisionNoPosible}{justificacionNoDivisionLotes}{/divisionNoPosible}{/seccion2}{/posibleNoDivisible}{/hayDivisionLotes}{/seccion2} |

# DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual está enumerada en la CLÁUSULA 6 en el orden en que aparecen

|  |
| --- |
| {#seccion2}{#docsCaracterContractual} Jerarquizada  No jerarquizada{/docsCaracterContractual}{/seccion2}{#seccion2}{^docsCaracterContractual}Jerarquizada  No jerarquizada{/docsCaracterContractual}{/seccion2} |

# TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

|  |
| --- |
| {#seccion2}{#tramitacionProc}Ordinaria  Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.{/tramitacionProc}{/seccion2}{#seccion2}{^tramitacionProc}Ordinaria  Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.{/tramitacionProc}{/seccion2} |

# INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION

## Participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación [artículo 70.1 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion3}{#participacionEmpresas}No tiene esa consideración el contrato que se licita  Sí, tiene esa consideración el contrato que se licita. Las siguientes empresas han participado de alguna manera en el procedimiento de contratación (y las empresas a ellas vinculadas), deben ser excluidas de dicha licitación:{/participacionEmpresas}{/seccion3} {#seccion3}{^participacionEmpresas}No tiene esa consideración el contrato que se licita  Sí, tiene esa consideración el contrato que se licita. Las siguientes empresas han participado de alguna manera en el procedimiento de contratación (y las empresas a ellas vinculadas), deben ser excluidas de dicha licitación:  {#seccion3}{empresasExcluidas}{/seccion3}{/participacionEmpresas}{/seccion3} |

# CAPACIDAD Y SOLVENCIA

## Requisitos de solvencia

|  |
| --- |
| Se acreditará mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación:  {#seccion3}{#requisitos}Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 89 de la LCSP.{/requisitos}{/seccion3}{#seccion3}{^requisitos}**Solvencia económica y financiera** [artículo 87 LCSP]**:**  {#seccion3}{#hayVolumenAnualNegocio}Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser: {#seccion2}{#hayLotes}{/hayLotes}{/seccion2}{#seccion2}{^hayLotes}{#seccion3}{#volumenAnualNegocio}**{importeReq} €**{/volumenAnualNegocio}{/seccion3}{/hayLotes}{/seccion2}  [El importe exigido será, como máximo, una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA), en contratos de duración no superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), en contratos de duración superior a un año]. {/hayVolumenAnualNegocio}{/seccion3}{#seccion3}{#hayPatrimonioNeto}El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a: {#seccion3}**{patrimonioNeto}**{/seccion3} **€.**{/hayPatrimonioNeto}{/seccion3}  {#seccion3}{#hayRatioActivos}La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a: {#seccion3}**{ratioActivos}**{/seccion3} **€**.{/hayRatioActivos}{/seccion3}Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se cumplimentará el ANEXO II de este pliego.  {#seccion3}{#hayLicitadorProfe}En el caso de que el licitador sea un profesional (y no una empresa), justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.  La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. {/hayLicitadorProfe}{/seccion3}  **Solvencia técnica o profesional:** [artículo 89 LCSP]  {#seccion3}{#solvenciaTecProfe}Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: {#seccion3} **{importeAnualidadMedia} €** {/seccion3} ({#seccion3}{porcentajeAnualidadMedia} {/seccion3} por ciento de la anualidad media del contrato) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente o una declaración del empresario, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, según el modelo que se recoge en el ANEXO III.1 (Formulario T-1) de este pliego. {/solvenciaTecProfe}{/seccion3}{#seccion3}{^solvenciaTecProfe}{/solvenciaTecProfe}{/seccion3}{#seccion1}{#regArmonizada}En contratos no sujetos a regularización armonizada, si el contratista es una empresa de nueva creación no será necesario acreditar este apartado [artículo. 89.1 h) de la LCSP].  Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:   1. El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA. 2. Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE. 3. Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.{/regArmonizada}{/seccion1}{/requisitos}{/seccion3} |

## Integración de la solvencia

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75 LCSP]:

|  |
| --- |
| {#seccion3}{#integracionSolvencia}Sí.  No.{/integracionSolvencia}{/seccion3}{#seccion3}{^integracionSolvencia}Sí.  No.{/integracionSolvencia}{/seccion3} |

## Concreción de las condiciones de solvencia [artículo 76 LCSP]

1. Obligación de adscribir medios personales o materiales:

|  |
| --- |
| {#seccion3}{#obligacionMediosMateriales}No se exige.  Sí se exige, mediante compromiso en la declaración responsable complementaria al DEUC conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I de este pliego{/obligacionMediosMateriales}{/seccion3}{#seccion3}{^obligacionMediosMateriales} No se exige.  Sí se exige, mediante compromiso en la declaración responsable complementaria al DEUC conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I de este pliego{/obligacionMediosMateriales}{/seccion3} |

1. Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

|  |
| --- |
| {#seccion3}{#obligacionNombresCualificacion}No se exige.  Sí se exige, en la siguiente forma:{#seccion3} {especificarObligacion}{/seccion3}{/obligacionNombresCualificacion}{/seccion3}{#seccion3}{^obligacionNombresCualificacion}No se exige.  Sí se exige, en la siguiente forma:{/obligacionNombresCualificacion}{/seccion3} |

## Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 65.2 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion3}{#habilitacionExigible}Ninguna en especial.  La siguiente habilitación: {#seccion3}{especificarHabilitacion}{/seccion3}  El licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación. {/habilitacionExigible}{/seccion3}{#seccion3}{^habilitacionExigible}Ninguna en especial.  La siguiente habilitación:{/habilitacionExigible}{/seccion3} |

# GARANTÍAS

|  |
| --- |
| Se constituirán a disposición de: **Dirección General del Instituto Geográfico Nacional** **CIF: S-2811003-I** |

## Provisional [artículo 106.2 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion4}{#provisional} No se exige.  Sí se exige. Importe: {#seccion4**}{importeExigidoProvisional}**{/seccion4} (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido) Justificación: {#seccion4}{provisionalJustificar}{/seccion4} {/provisional}{/seccion4}{#seccion4}{^provisional} No se exige.  Sí se exige. Importe: (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido){/provisional}{/seccion4} |

## Definitiva [artículo 107.1 y 107.3 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion4}{#definitiva}No se exige.  Sí se exige. Importe: El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.{/definitiva}{/seccion4}{#seccion4}{^definitiva}No se exige.  Justificación: {#seccion4}{definitivaJustificacion}{/seccion4}  Sí se exige. Importe: El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.{/definitiva}{/seccion4} |

## Complementaria [artículo 107.2 LCSP]

5 % del importe del precio final ofertado, IVA excluido.

|  |
| --- |
| {#seccion4}{#complementaria}No se exige.  Sí se exige: {#seccion4}{#complementariaJustificar}Por circunstancias especiales: {#seccion4}{especificarCircEspec}{/seccion4}{/complementariaJustificar}{/seccion4}{#seccion4}{^complementariaJustificar}Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad.{/complementariaJustificar}{/seccion4}{/complementaria}{/seccion4}{#seccion4}{^complementaria}No se exige.  Sí se exige:  Por circunstancias especiales: (deben especificarse)  Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad.{/complementaria}{/seccion4} |

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

## Preponderancia de criterios

1. Entre criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio:

|  |
| --- |
| Criterios cualitativos: {#seccion4}**{critCualitativos}%**{/seccion4} (≥ 51% en los casos del artículo 145.4 de la LCSP)  Criterios relacionados con el precio: {#seccion4}**{critRelPrecio}%**{/seccion4} |

1. Entre criterios según la forma de evaluarlos:

|  |
| --- |
| Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (POT) (< 50 %): {#seccion4}**{pot}%**{/seccion4}  Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas (POF) (> 50 %): {#seccion4}**{pof}%**{/seccion4} |

# PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

| A / B / Otra | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Criterios que dependen de un juicio de valor**  **(Puntuación máxima: CT)** | | **Extensión máxima**  (nº de páginas) | **ESCALA** | | |
| **A** | **B** | **OTRA** |
| {#seccion4}{-w:tr criteriosPuntuacionValor}{id} | {criterios} | {extension} |  |  | {puntuacion}{/criteriosPuntuacionValor}{/seccion4} |

Puntuación máxima obtenible: {#seccion4}**{pot}**{/seccion4}

# UMBRAL MÍNIMO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

|  |
| --- |
| {#seccion4}{#umbralJuicioValor} No se establece umbral mínimo.  Se establece el umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos [artículo 146.3 LCSP]. Los criterios cualitativos que se tendrán en cuenta son los que dependen de un juicio de valor (archivo electrónico o sobre nº2).{/umbralJuicioValor}{/seccion4}{#seccion4}{^umbralJuicioValor} No se establece umbral mínimo.  Se establece el umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos [artículo 146.3 LCSP]. Los criterios cualitativos que se tendrán en cuenta son los que dependen de un juicio de valor (archivo electrónico o sobre nº2).{/umbralJuicioValor}{/seccion4} |

# PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

| A / B / Otra | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Criterios evaluables mediante fórmulas (Puntuación máxima)** | | **Extensión máxima**  (nº de páginas) | **ESCALA** | | |
| **A** | **B** | **OTRA** |
| {#seccion4}{-w:tr criteriosPuntuacionFormula}{id} | {criterios} | {extension} |  |  | {puntuacion}{/criteriosPuntuacionFormula}{/seccion4} |

Puntuación máxima obtenible: {#seccion4}**{pof}**{/seccion4}

# OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente:

|  |
| --- |
| {#seccion4}{#criterio}El establecido en el artículo 85 del RCAP.  Se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos [artículo 85.5 del RCAP]:  {#seccion4}{#reduccion} Sí /  No  En caso afirmativo, justificación {#seccion4}{justificacionReduccion}{/seccion4}{/reduccion}{/seccion4}{#seccion4}{^reduccion}  Sí /  No {/reduccion}{/seccion4}{/criterio}{/seccion4}{#seccion4}{^criterio}El de la CLÁUSULA 27. de este pliego con el siguiente umbral de temeridad (UT): {#seccion4} **{umbralTemeridad}%**{/seccion4}{/criterio}{/seccion4} |

Seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.7 LCSP)

|  |
| --- |
| {#seccion4}{#segPorm}Establecimiento de un 20 % como límite por incumplimiento del programa de trabajo para que sean considerados a los efectos del punto 26.4, las penalizaciones correspondientes por demora en el plazo de ejecución  Otra: (definir).{/segPorm}{/seccion4}{#seccion4}{^segPorm}Establecimiento de un 20 % como límite por incumplimiento del programa de trabajo para que sean considerados a los efectos del punto 26.4, las penalizaciones correspondientes por demora en el plazo de ejecución  Otra: {#seccion4}{segPormJustif}{/seccion4}.{/segPorm}{/seccion4} |

# PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

|  |
| --- |
| {#seccion4}{#plazoAdjudicacion}General de dos (2) meses.  Otro (especificar): \_\_\_ meses. [artículo 158.2 LCSP] s{/plazoAdjudicacion}{/seccion4}{#seccion4}{^plazoAdjudicacion}General de dos (2) meses.  Otro (especificar): {#seccion4}**{otroPlazoAdjudicacion}**{/seccion4}meses. [artículo 158.2 LCSP]{/plazoAdjudicacion}{/seccion4} |

# RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato: {#seccion6}{nombreResponsable}, {puestoResponsable}{/seccion6} de la Subdirección General de {#seccion6}{selectSubdireccion}{/seccion6} de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

# PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

|  |
| --- |
| Este contrato de suministro se define como:  {#seccion2}{#definicion}Un contrato con **plazo de ejecución**:  {#seccion2}{#modalidad} Plazo máximo de ejecución: {#seccion2} **{plazoMaximoEjecucion}** meses. {plazoMaximoEjecucionObservaciones}{/seccion2}  Plazos parciales:{/modalidad}{/seccion2}{#seccion2}{^modalidad}Plazo máximo de ejecución:  Plazos parciales: {#seccion2}{plazosParciales}{/seccion2}{/modalidad}{/seccion2}{/definicion}{/seccion2}{#seccion2}{^definicion}Un contrato con **plazo de duración**:  {#seccion2}{#modoPlazo}Plazo: {#seccion2}**{plazoMeses}**{/seccion2} meses{/modoPlazo}{/seccion2}{#seccion2}{^modoPlazo}Periodo: {#seccion2}{periodo}{/seccion2}{/modoPlazo}{/seccion2}{#seccion2}{#prorroga}  Prórroga:  No se prevé.  Sí se prevé, por un plazo de: {#seccion2}**{plazoProrroga} {tipoPlazoProrroga}** {plazoProrrogaObservaciones}{/seccion2}{/prorroga}{/seccion2}{#seccion2}{^prorroga}  Prórroga:  No se prevé.  Sí se prevé.{/prorroga}{/seccion2}{/definicion}{/seccion2}  El plazo del contrato se iniciará:{#seccion2}{#plazoInicio}  Al día siguiente al de formalización del contrato.  Si el inicio se fija en otro plazo, indicar fecha o condición para su inicio.{/plazoInicio}{/seccion2}{#seccion2}{^plazoInicio}  Al día siguiente al de formalización del contrato.  El inicio se fija en otro plazo cuya fecha o condición para su inicio es: {#seccion2}{fechaInicioObservaciones}{/seccion2}{/plazoInicio}{/seccion2} |

# RÉGIMEN DE PAGOS

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. La forma de pago será:   {#seccion5}{#hasPreciosUnitariosBaja}Precios unitarios, fijando como precios del contrato los de licitación, afectados por el porcentaje de baja único ofertado para todos los precios.{/hasPreciosUnitariosBaja}{/seccion5}{#seccion5}{#hasPreciosUnitariosAdju}Precios unitarios, fijando como precios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta.{/hasPreciosUnitariosAdju}{/seccion5}{#seccion5}{#hasTantoAlzado}Precios a tanto alzado{/hasTantoAlzado}{/seccion5}{#seccion5}{#hasCombiUnitAlza}Combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado [artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP], fijando como precios unitarios del contrato los de licitación, afectados por el porcentaje de baja único ofertado para todos los precios.{/hasCombiUnitAlza}{/seccion5}{#seccion5}{#hasCombiLicBaja}Combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado [artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP], fijando como precios unitarios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta.{/hasCombiLicBaja}{/seccion5}   1. La periodicidad de los pagos será:   {#seccion5}{#periodicidad} Mensual  Otra, especificada a continuación:{/periodicidad}{/seccion5}{#seccion5}{^periodicidad} Mensual  Otra, especificada a continuación:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Año** | **Concepto** | **Importe sin IVA (€)** | **IVA (€)** | **Importe con IVA (€)** | | {#seccion5}{-w:tr otraPeriodicidad}{year} | {concepto} | {importeSIVA} | {IVA} | **{total}**{/otraPeriodicidad}{/seccion5} |   {/periodicidad}{/seccion5} |

# REVISIÓN DE PRECIOS

|  |
| --- |
| {#seccion5}{#revision}No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.  Sí procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP.   * Justificación: {#seccion5}{revisionJustificacion}{/seccion5} * TIPO: {#seccion5}{revisionTipo}{/seccion5} * FÓRMULA (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre): {#seccion5}{revisionFormula}{/seccion5}{/revision}{/seccion5}{#seccion5}{^revision}No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.   Sí procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP.{/revision}{/seccion5} |

# ABONOS A CUENTA [artículo 198.2 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion5}{#abonosAcuenta}No proceden.  Sí proceden, en las condiciones previstas en el punto 19 del cuadro de características de este Pliego.{/abonosAcuenta}{/seccion5}{#seccion5}{^abonosAcuenta}No proceden.  Sí proceden, en las condiciones previstas en el punto 19 del cuadro de características de este Pliego.{/abonosAcuenta}{/seccion5} |

# PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Identificación de órganos administrativos

|  |
| --- |
| * Oficina contable: **GE0014056 (Oficina contable I.D. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).** * Unidad tramitadora: **E03036304 – Secretaria General (DGIGN)** * Órgano gestor: **E00125104 – D.G. del Instituto Geográfico Nacional** |

# COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

|  |
| --- |
| {#seccion6}{#comprobacionPagos}No procede.  Sí procede, por establecerse en este pliego [artículo 217.1 LCSP]. En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP{/comprobacionPagos}{/seccion6}{#seccion6}{^comprobacionPagos}No procede.  Sí procede, por establecerse en este pliego [artículo 217.1 LCSP]. En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP{/comprobacionPagos}{/seccion6} |

# CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

## Relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social

Se exigirá al menos una [artículo 202.2 LCSP].

Se exigirán al contratista y a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].

1. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 %.

|  |
| --- |
| Se exige:  {#seccion6}{#exigidosFijo} Sí  No{/exigidosFijo}{/seccion6}{#seccion6}{^exigidosFijo} Sí  No {/exigidosFijo}{/seccion6} |

1. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate

|  |
| --- |
| Se exige:  {#seccion6}{#exigidosMedia} Sí  No{/exigidosMedia}{/seccion6}{#seccion6}{^exigidosMedia} Sí  No {/exigidosMedia}{/seccion6} |

1. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social igual o superior al 1 %, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la actividad de la que se trate.

|  |
| --- |
| Se exige:  {#seccion6}{#exigidosDiscapacidad} Sí  No{/exigidosDiscapacidad}{/seccion6}{#seccion6}{^exigidosDiscapacidad} Sí  No {/exigidosDiscapacidad}{/seccion6} |

## Otras condiciones especiales de ejecución

1. Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

|  |
| --- |
| Se exige:  {#seccion6}{#adscripcionMedios} Sí  No  En caso afirmativo, deberán adscribirse los medios personales y materiales especificados en el ANEXO III de este pliego.{/adscripcionMedios}{/seccion6}{#seccion6}{^adscripcionMedios} Sí  No {/adscripcionMedios}{/seccion6} |

1. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 202 LCSP]

|  |
| --- |
| Se exige:  {#seccion6}{#seguroRespCivil} Sí  No  En caso afirmativo:   * Suma asegurada: {#seccion6}{#sumaAsegurada}**2.000.000 €**{/sumaAsegurada}{/seccion6}{#seccion6}{^sumaAsegurada}**{aseguradoEspecifico} €**{/sumaAsegurada}{/seccion6} * Riesgos específicos asegurados: {#seccion6**}{riesgoAseguradoEspecifico} €**{/seccion6}{/seguroRespCivil}{/seccion6}{#seccion6}{^seguroRespCivil}  Sí   No{/seguroRespCivil}{/seccion6} |

1. Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

|  |
| --- |
| Se exige:  {#seccion6}{#confidencialidad}No  Si, por un plazo de: {#seccion6}{#plazoConfidencialidad}**5 años**{/plazoConfidencialidad}{/seccion6}{#seccion6}{^plazoConfidencialidad}**{plazoConfidencialidadEspecifico} años**{/plazoConfidencialidad}{/seccion6}{/confidencialidad}{/seccion6}{#seccion6}{^confidencialidad}No  Si{/confidencialidad}{/seccion6} |

# MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

## Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion2}{#preveModif}Se prevén modificaciones{#seccion2}{#hasNumeroUnidades} **por necesidad de variar el número de unidades** **previstas** en el contrato.  Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: **20%.** Importe resultante: {#seccion2}**{importeModificacion} €**{/seccion2} (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP). Será siempre necesario que las nuevas unidades sean iguales a las previamente definidas en el contrato inicial y que se abonen en el mismo precio unitario{/hasNumeroUnidades}{/seccion2}{#seccion2}{#hasNuevosApartados} **por necesidad de incorporar nuevos apartados en los informes ya previstos en el contrato**, debido a la necesidad de incorporar adaptaciones exigidas por normas técnicas aprobadas después de la licitación del contrato.  Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: 20%. Importe resultante: {#seccion2}**{importeModificacion} €**{/seccion2} (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP). Será necesario que los precios del contrato inicial se hubieran definido descomponiéndose en sus costes elementales y que los precios de las nuevas prestaciones puedan formarse en su totalidad con dichos costes elementales. Cuando no se cumpla este requisito la modificación solo podrá tramitarse al amparo del artículo 205 de la LCSP{/hasNuevosApartados}{/seccion2}{#seccion2}{#hasEnsayos} **por necesidad de incorporar ensayos de auscultación como consecuencia de la aparición de nuevas tipologías estructurales o materiales no previstos inicialmente.**  Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: 20%. Importe resultante: {#seccion2}**{importeModificacion} €**{/seccion2} (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP). Será necesario que los precios del contrato inicial se hubieran definido descomponiéndose en sus costes elementales y que los precios de las nuevas prestaciones puedan formarse en su totalidad con dichos costes elementales. Cuando no se cumpla este requisito la modificación solo podrá tramitarse al amparo del artículo 205 de la LCSP{/hasEnsayos}{/seccion2}{/preveModif}{/seccion2}{#seccion2}{^preveModif} No se prevén modificaciones en el contrato{/preveModif}{/seccion2} |

# PENALIDADES

## Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion7}{#penConEsp}Sí  No{/penConEsp}{/seccion7}{#seccion7}{^penConEsp}Sí  No{/penConEsp}{/seccion7} |

## Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion7}{#penDefectuoso}Sí  No{/penDefectuoso}{/seccion7}{#seccion7}{^penDefectuoso}Sí  No{/penDefectuoso}{/seccion7} |

## Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion7}{#penCritAdj}Sí  No  En caso afirmativo{#seccion7}{#critPenAdj}  Cualquiera de los criterios de adjudicación.  El criterio o criterios que se especifican a continuación: {/critPenAdj}{/seccion7}{#seccion7}{^critPenAdj}  Cualquiera de los criterios de adjudicación.  El criterio o criterios que se especifican a continuación: {#seccion7}{espCritPenAdj}{/seccion7}{/critPenAdj}{/seccion7}{/penCritAdj}{/seccion7}{#seccion7}{^penCritAdj}Sí  No{/penCritAdj}{/seccion7} |

## Por demora en el plazo de ejecución

|  |
| --- |
| {#seccion7}{#penDemoraPlazoEjec} Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.  No{/penDemoraPlazoEjec}{/seccion7}{#seccion7}{^penDemoraPlazoEjec} Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.  No{/penDemoraPlazoEjec}{/seccion7} |

## Por demora en el plazo para presentación del plan de seguridad y salud [artículo 193.5 LCSP]

|  |
| --- |
| {#seccion7}{#penDemoraPresent} Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.  No{/penDemoraPresent}{/seccion7}{#seccion7}{^penDemoraPresent} Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.  No{/penDemoraPresent}{/seccion7} |

## Otras penalidades [artículo 193 LCSP]

1. Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y 3 LCSP]:

|  |
| --- |
| {#seccion7}{#penSubcontrata} Sí  No{/penSubcontrata}{/seccion7}{#seccion7}{^penSubcontrata} Sí  No {/penSubcontrata}{/seccion7} |

1. Por incumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; cuando el contrato se financie con fondos europeos.

|  |
| --- |
| {#seccion7}{#penFondEurop} Sí  No{/penFondEurop}{/seccion7}{#seccion7}{^penFondEurop} Sí  No {/penFondEurop}{/seccion7} |

# CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:

|  |
| --- |
| {#seccion8}{#cesion}Sí; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.  No.{/cesion}{/seccion8}{#seccion8}{^cesion}Sí; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.  No.{/cesion}{/seccion8} |

# SUBCONTRATACIÓN

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE [artículo 75.4 LCSP]:

|  |
| --- |
| {#seccion8}{#subcontrata} Sí.  Justificación: {#seccion8}{subcontrataJustif}{/seccion8}  Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario: {#seccion8}{subcontrataTrabajos}{/seccion8}  No{/subcontrata}{/seccion8}{#seccion8}{^subcontrata} Sí.  No {/subcontrata}{/seccion8} |

# FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS

El órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos el artículo 190 de la LCSP.

|  |
| --- |
| {#seccion8}{#facultInspecc}En este contrato el ejercicio de esta facultad sí se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades en base a los siguientes motivos: {#seccion8}{justifFacultInspecc}{/seccion8}{/facultInspecc}{/seccion8}{#seccion8}{^facultInspecc}En este contrato el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.{/facultInspecc}{/seccion8} |

# PLAZO DE RECEPCIÓN

|  |
| --- |
| {#seccion8}{#plazoRecep} Un (1) mes.  Otro (indicar).{/plazoRecep}{/seccion8}{#seccion8}{^plazoRecep} Un (1) mes.  Otro plazo: {#seccion8} **{otroPlazo}** {/seccion8}**meses**.  Justificación: {#seccion8}{otroPlazoJusti}{/seccion8}{/plazoRecep}{/seccion8} |

# PLAZO DE GARANTÍA

|  |
| --- |
| {#seccion8}{#plazoGarant} Un (1) año a partir de la recepción [artículo 210.3 y 305 LCSP].  Otro (especificar y justificar):{/plazoGarant}{/seccion8}{#seccion8}{^plazoGarant} Un (1) año a partir de la recepción [artículo 210.3 y 305 LCSP].  Otro:   * Plazo: {#seccion8}**{otroPlazoGarant}**{/seccion8} * Justificación: {#seccion8}**{otroPlazoGarantJustif}**{/seccion8}{/plazoGarant}{/seccion8} |

# CLAUSULADO

[TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 21](#_Toc70537835)

[Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO 21](#_Toc70537836)

[Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO 21](#_Toc70537837)

[Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES 21](#_Toc70537838)

[Cláusula 4. VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP] 21](#_Toc70537839)

[Cláusula 5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP] 21](#_Toc70537840)

[Cláusula 6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 21](#_Toc70537841)

[Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 21](#_Toc70537842)

[Cláusula 8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 21](#_Toc70537843)

[Cláusula 9. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES 22](#_Toc70537844)

[Cláusula 10. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE [artículo 63 LCSP] 22](#_Toc70537845)

[Cláusula 11. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 22](#_Toc70537846)

[Cláusula 12. CONFIDENCIALIDAD 23](#_Toc70537847)

[Cláusula 13. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION [artículo 70.1 LCSP] 24](#_Toc70537848)

[TÍTULO II. PREPARACION DEL CONTRATO 25](#_Toc70537849)

[Cláusula 14. ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN 25](#_Toc70537850)

[Cláusula 15. APERTURA DE PROPOSICIONES 25](#_Toc70537851)

[Cláusula 16. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA 26](#_Toc70537852)

[Cláusula 17. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA 27](#_Toc70537853)

[Cláusula 18. GARANTÍAS 30](#_Toc70537854)

[Cláusula 19. GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO 30](#_Toc70537855)

[TÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 31](#_Toc70537856)

[Cláusula 20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 31](#_Toc70537857)

[Cláusula 21. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR 31](#_Toc70537858)

[Cláusula 22. ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR 32](#_Toc70537859)

[Cláusula 23. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR 32](#_Toc70537860)

[Cláusula 24. UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR 32](#_Toc70537861)

[Cláusula 25. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 33](#_Toc70537862)

[Cláusula 26. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 33](#_Toc70537863)

[Cláusula 27. OFERTAS CON VALORES ANORMALES 34](#_Toc70537864)

[Cláusula 28. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS 37](#_Toc70537865)

[Cláusula 29. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS. 37](#_Toc70537866)

[TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 39](#_Toc70537867)

[Cláusula 30. RESPONSABLE DEL CONTRATO 39](#_Toc70537868)

[Cláusula 31. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN 39](#_Toc70537869)

[Cláusula 32. RÉGIMEN DE PAGOS 40](#_Toc70537870)

[Cláusula 33. REVISIÓN DE PRECIOS 41](#_Toc70537871)

[Cláusula 34. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP] 41](#_Toc70537872)

[Cláusula 35. PRESENTACIÓN DE FACTURAS 41](#_Toc70537873)

[Cláusula 36. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES 42](#_Toc70537874)

[Cláusula 37. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 42](#_Toc70537875)

[Cláusula 38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 43](#_Toc70537876)

[Cláusula 39. PENALIDADES 44](#_Toc70537877)

[Cláusula 40. CESIÓN DEL CONTRATO 47](#_Toc70537878)

[Cláusula 41. SUBCONTRATACIÓN 47](#_Toc70537879)

[Cláusula 42. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 48](#_Toc70537880)

[Cláusula 43. DAÑOS A TERCEROS 48](#_Toc70537881)

[Cláusula 44. OBLIGACIONES LABORALES 48](#_Toc70537882)

[Cláusula 45. PERSONAL DEL CONTRATISTA 48](#_Toc70537883)

[Cláusula 46. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS 49](#_Toc70537884)

[Cláusula 47. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. 50](#_Toc70537885)

[TÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 51](#_Toc70537886)

[Cláusula 48. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 51](#_Toc70537887)

[Cláusula 49. PLAZO DE RECEPCIÓN 51](#_Toc70537888)

[Cláusula 50. PLAZO DE GARANTÍA 51](#_Toc70537889)

[Cláusula 51. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 51](#_Toc70537890)

[ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 53](#_Toc70537891)

[ANEXO II - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 56](#_Toc70537892)

[ANEXO III - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 57](#_Toc70537893)

[ANEXO IV - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 61](#_Toc70537894)

[ANEXO V - MODELOS DE NOTIFICACION DE SUBCONTRATACIÓN 63](#_Toc70537895)

[ANEXO VI - REAL DECRETO-LEY 14/2019 65](#_Toc70537896)

1. DISPOSICIONES GENERALES
2. OBJETO DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 1 del cuadro de características de este pliego.

1. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 2 del cuadro de características de este pliego.

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

Se establece en el apartado 3 del cuadro de características de este pliego.

1. VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP]

Se establece en el apartado 4 del cuadro de características de este pliego.

1. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

Se establece en el apartado 5 del cuadro de características de este pliego.

1. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Además de las obligaciones adicionales asumidas por el contratista al formular su oferta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

* El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
* El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
* Los cuadros de precios.
* El programa de trabajos aceptado por el órgano de contratación.
* El documento de formalización. Al suscribir este documento, el contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

1. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se establece en el apartado 7 del cuadro de características de este pliego.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y normativa que la desarrolla, en todo lo que no se oponga a la citada ley. En particular la siguiente:

* RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
* RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007.

1. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos, bien a través de la plataforma de contratación del sector público, bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada o en sede.

1. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE [artículo 63 LCSP]

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente).

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

1. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

1. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION [artículo 70.1 LCSP]
2. **Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato** [artículo 70.1 LCSP]

En la declaración responsable complementaria, el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

1. PREPARACION DEL CONTRATO
2. ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los archivos electrónicos o sobres siguientes:

* **Archivo electrónico o sobre nº 1**: Será el de la documentación administrativa y de solvencia.
* **Archivo electrónico o sobre nº 2**: Será el de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.
* **Archivo electrónico o sobre nº 3**: Será el de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas.

.

1. APERTURA DE PROPOSICIONES
   1. Apertura archivo electrónico o sobre nº 1.

La mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el archivo electrónico o sobre nº 1 “Documentación administrativa y de solvencia”, a efectos de comunicar por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

La mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

* 1. Apertura archivo electrónico o sobre nº 2.

Conforme al artículo 157.3 de la LCSP, en los veinte (20) días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación abrirá el archivo electrónico o sobre nº 2, cuyo contenido se entregará al servicio técnico correspondiente para que, una vez analizado, presente a la mesa una propuesta de valoración.

* 1. Apertura archivo electrónico o sobre nº 3.

Una vez evaluados los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se procederá, en el lugar y día señalados en el anunció de licitación, a la apertura del archivo electrónico o sobre nº 3 presentado por los licitadores que no hayan sido excluidos en las fases previas a esta.

En ese acto se hará constar que, antes de comenzar el mismo, la valoración de los criterios que depende de un juicio de valor de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la mesa de contratación y que se ha hecho pública (todo ello a efectos de lo exigido por el artículo 145.2 de la LCSP y del artículo 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo).

1. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

Este modelo de declaración está disponible en la dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La recomendación de la JCCA está disponible en la dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

1. La declaración responsable complementaria de la DEUC, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I de este pliego.
2. El documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando sea exigida.
3. En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
4. Dirección electrónica a efectos de notificaciones: El licitador incluirá sus datos y designará una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con este procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada. La designación de la dirección de correo electrónico se realizará en la forma y en el documento disponible para los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
5. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada en la que figure la información correspondiente.

Igualmente, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración por parte de cada uno de ellos del DEUC. La declaración responsable complementaria será igualmente suscrita por los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

1. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Los licitadores, cuando la mesa o el órgano de contratación lo soliciten, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación; si bien no estarán obligados a presentarlos en los casos previstos en el artículo 140.3 de la LCSP (inscripción en el ROLECE).

La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (ROLECE) deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en ella no han variado.

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

1. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

1. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

1. Uniones Temporales de Empresas.

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incursa en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

1. Documentación que acredite la solvencia.

Cuando se exija clasificación, deberá presentarse el correspondiente certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo.

La clasificación de las UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes.

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

1. Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
2. Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.
4. Adscripción de medios personales o materiales.

Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme a lo exigido en este pliego.

1. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador cuenta la habilitación que, en su caso, exija este pliego.

1. Gestión medioambiental

Si el contrato supusiera alteración de las condiciones medioambientales existentes, el licitador deberá acreditar tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, en desarrollo del Reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o certificado por la Norma UNE/EN/ISO 14001 u otra norma equivalente; mediante fotocopia legitimada notarialmente de la declaración medioambiental validada o del certificado de gestión medioambiental expedido por organismo independiente acreditado.

En el caso de UTE, todas y cada una de las empresas que conformen la unión temporal deberán acreditar estar en posesión de sus respectivos certificados en relación con el párrafo anterior. En consecuencia, no será admisible la oferta presentada por una UTE si cualquiera de las empresas que la conforman carece del correspondiente certificado acreditativo.

1. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC, que se incluye en el ANEXO I de este pliego, el número global de trabajadores de plantilla y el número de trabajadores con discapacidad.

1. Plan de igualdad.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC, que se incluye en el ANEXO I de este pliego, si, en su caso, cuentan con un plan de igualdad.

1. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:

* El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].
* La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

1. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].

Estas empresas deberán acreditación además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].

1. Garantía provisional.

Cuando sea exigible, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 106 LCSP].

1. GARANTÍAS

Se establece en el apartado 10 del cuadro de características de este pliego.

1. GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el importe máximo de 3.000 euros. [67.2.g) RCAP]

Si se decide no adjudicar o no celebrar el contrato, o se desiste del procedimiento se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con el límite máximo, para cada uno de ellos, del tres por mil del presupuesto base de licitación. [artículo 152.2 LCSP]

1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, aplicando criterios cualitativos y un criterio relacionado con los costes, como el precio.

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

1. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico o sobre nº 2 responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

* Formato:
  + Tamaño de hoja: A4

(Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4, con un máximo de 5 páginas, los siguientes documentos: el organigrama, el programa de trabajos, un plano explicativo de la concepción global de la obra o aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4.)

* + Tipo de letra: Arial.
  + Tamaño de letra: 11 pto.
  + Márgenes mínimos: 2,0 cm.
  + Interlineado mínimo: Sencillo.
* Extensión máxima de cada documento: Lo indicado en el apartado 12 del cuadro de características.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

Se incluirá un estudio técnico detallado del suministro a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

1. ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se valorarán, en todos los apartados con la ponderación establecida en el apartado 12 del cuadro de características, los siguientes aspectos:

1. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Para evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor de una propuesta, se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el apartado 12 del cuadro de características., según los criterios descritos en la CLÁUSULA 22. de este pliego y se redondeará al segundo decimal.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en el apartado 12 del cuadro de características de este pliego para cada uno de los apartados.

En cada apartado, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese apartado y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

**

Donde:

PTi = Puntuación de la oferta

VTi = Valoración de la oferta

VTmax = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (VTj) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en el apartado 12 del cuadro de características de este pliego.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

1. UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se excluirán las ofertas cuya puntuación total no alcance el umbral mínimo definido en el apartado 13 del cuadro de características.

1. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Este sobre incluirá los siguientes documentos;

**1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV de este pliego. La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación del proyecto.

En los supuestos en que la forma de pago se haya fijado por precios unitarios o por una combinación de precios unitarios y tanto alzado admitiéndose distintos porcentajes de baja sobre los precios unitarios (apartado 20 del cuadro de características), deberá completarse la oferta con la relación detallada de los precios ofertados, que serán los que rijan el contrato.

Cuando el objeto del contrato implique la prestación de servicios por precios unitarios sin que el número total se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar éstas subordinadas a las necesidades del órgano de contratación, la Administración deberá aprobar un presupuesto máximo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, por lo que las referencias contenidas en el modelo de oferta económica (ANEXO IV de este pliego) al “presupuesto de ejecución” no implicarán la determinación del precio final del contrato, sin perjuicio, no obstante, de su utilización a efectos de valoración de las ofertas.

**2. OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Según el punto 14 del CC**

Se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV de este pliego.

1. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

**1.** **Puntuación de la proposición económica (PE)**

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PEj) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OEj) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido, (PEOj) e incluido en el archivo electrónico o sobre nº 3.

* Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación (PBL) que, a estos efectos, se denominará también oferta tipo de la Administración (OEPBL).
* Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.
* Se calculará la baja de cada oferta económica (BOj) de la siguiente manera:



Donde:

BOj = Baja de la oferta económica del licitador

OEj = Oferta económica del licitador o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido (PEOj).

OEPBL = Oferta tipo de la Administración

* Se determinarán las ofertas con valores anormales de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 15 del cuadro de características, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.
* Se calculará la puntuación económica de las ofertas (PEi), de la siguiente forma:
* Se asignarán la puntuación máxima establecida en el apartado 14 del cuadro de características (PEmax) a la oferta económica mínima (OEmín) que no haya sido rechazada.
  + Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OEPBL).
  + Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PEj) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PEmax para la oferta más económica (OEmín), de acuerdo con la siguiente fórmula:



Donde:

PEj = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BOj = Baja de la oferta.

Bmáx = Baja de la oferta más económica.

PEmax = Puntuación máxima de la proposición económica establecida en el apartado 14 del cuadro de características.

1. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 15 de cuadro de características.

Conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o labora, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigente.

En el caso de establecerse un umbral de temeridad, se considerarán ofertas con valores anormales las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido) supere la baja media en más del umbral de temeridad (UT)

1. Para un número n de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):

Si ** es presuntamente anormal.

Siendo:

BOj = Baja de la oferta.

OEj = PEO j = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego.



1. Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

Si ** es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BOj = Baja de la oferta.

OEj = PEOj = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

* + Se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego:



Siendo:

BOj = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:



n = Número total de ofertas económicas admitidas.

* + De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n’ ofertas cuyas bajas cumplan la condición:



* + Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n’ ofertas seleccionadas:



Siendo:

BOh = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición 

n’ = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición 

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable complementaria al DEUC, que se adjunta en el ANEXO I de este pliego.

**Mecanismos para el seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad** (artículo 149.7 LCSP)

Para el seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato adjudicado a una oferta incursa en presunción de anormalidad se establecen los mecanismos recogidos en el apartado 15 del cuadro de características.

1. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

Dado que la ponderación de la puntuación de criterios evaluables mediante fórmulas es, en todo caso, superior a la ponderación de la puntuación de criterios que dependen de un juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

La valoración global de las ofertas se realizará del siguiente modo:

Se asignará una puntuación global a cada propuesta (PGj) de la siguiente forma:



Donde:

PGj = Puntuación global de la oferta.

PTj = Puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor de la oferta.

PFj = Puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas de la oferta.

POT = Ponderación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, establecido en el apartado 11 del cuadro de características.

POF = Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas, establecido en apartado 11 del cuadro de características.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

1. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS.

Se aplicarán los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP.

El plazo para la adjudicación se establece en el apartado 16 del cuadro de características de este pliego.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

* La escritura de constitución de UTE, cuando hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
* Cuando haya justificado su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras empresas, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la solvencia cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, antes de la formalización y en los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de modificación.

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el designado en el aparatado 17 del cuadro de características o, por la persona que establezca, por el órgano de contratación, con posterioridad. [artículo 62.1 LCSP].

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del de la prestación pactada.

En caso de ampliación del plazo de ejecución, le corresponde también emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista [artículo 195 LSCP).

1. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, en su caso, fijados para ejecutar el contrato.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el apartado 18 del cuadro de características.

El plazo del contrato será el indicado en el apartado 18 del cuadro de características.

En caso de tratarse de un contrato con plazo de ejecución (según lo indicado en el apartado 18 del cuadro de características), el contratista presentará un programa de trabajos que desarrolle el presentado con su proposición y el órgano de contratación resolverá sobre el mismo.

Este programa de trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales; por tanto, coincidirá con el ofertado en el plazo total y los plazos parciales ofertados, en su caso.

El programa de trabajos, una vez aprobado por la Administración, se incorporará al contrato, a cuyo efecto el contratista podrá solicitar el responsable del contrato las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la Ley.

El programa de trabajos aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad del responsable del contrato, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha del servicio.

Por retrasos en la ejecución del contrato que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución:

* Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos no imputables al contratista, éste podrá solicitar que se le conceda una ampliación del plazo conforme al artículo 195 de la LCSP y 100 del RCAP. En este caso, se acordará un nuevo programa de trabajos.
* Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista y el órgano de contratación le conceda una prórroga, se acordará un nuevo programa de trabajos. Asimismo, se aplicarán al contratista las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la LCSP (0,60 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato, aplicados al período en que se hubiera tenido que ampliar el plazo de ejecución pactado y considerando que el precio del contrato es el presupuesto de ejecución, IVA excluido). Si el órgano de contratación apreciara que la causa del retraso se debe, sólo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda hasta 0,10 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Al acordar la ampliación del plazo, el órgano de contratación se pronunciará expresamente sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista.

En caso de tratarse de un contrato con plazo de duración (según lo indicado en el apartado 18 del cuadro de características) y que en el cuadro de características se prevea la posibilidad de eventuales prórrogas, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato regido por este Pliego podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél y hasta el plazo máximo indicado en el cuadro de características.

1. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, segúnel apartado 19 del cuadro de características, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el responsable del contrato. La periodicidad de los pagos será la indicada en el apartado 19 del cuadro de características.

En el caso de contratos con plazo de ejecución, según lo indicado en el apartado 18 del cuadro de características, el contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del responsable del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

La cuantía a pagar por la Administración estará integrada por los siguientes conceptos:

* Precio de ejecución, que será el que resulte de aplicar el precio de licitación y la baja o los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, según corresponda, a los trabajos efectuados en el mes al que se refiera la cuenta.
  + Revisión de precios, si ésta se hubiese previsto en el apartado 20 del cuadro de características de este Pliego.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros efectuados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

1. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece en el apartado 20 del cuadro de características de este pliego.

1. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]

En caso de establecer la posibilidad de los abonos a cuenta en el apartado 21 del cuadro de características, en el momento en que el contratista incumpla injustificadamente el programa de trabajos, éste podrá descontar lo anticipado sin ajustarse al plan de devolución previsto.

1. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

La identificación de órganos administrativos se recoge en el apartado 22 del cuadro de características.

1. Relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social

La mención a la media nacional del sector del que se trate, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector se estará a lo que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el sector para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

Respecto de la ejecución de los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de los trabajos y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

1. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

Se establece en el apartado 23 del cuadro de características de este pliego.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Todas las condiciones especiales de ejecución exigidas en apartado 24 del cuadro de características tendrán, además, la calificación de obligaciones esenciales, por lo que el incumplimiento será causa de potestativa de resolución del contrato [artículo 211 LCSP]

se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

1. Otras condiciones especiales de ejecución
2. **Adscripción de medios específicos** [artículo 76.2 LCSP]

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan en este pliego.

1. **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** [artículo 202 LCSP]

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el apartado 24 del cuadro de características.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el apartado 24 del cuadro de características. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

1. **Confidencialidad** [artículo 133.2 LCSP]

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 24.2.3 del cuadro de características, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

1. **Cumplimiento de obligaciones respecto del subcontratista**

El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al órgano de contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato o informarle del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores.

Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento.

Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato, conforme al modelo recogido en el ANEXO V de este pliego.

1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato [artículo 190 LCSP].

El contrato sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207 y de acuerdo con el procedimiento reglamentario. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación.

A los efectos del artículo 213.4 de la LCSP, se entenderá que el contratista rechaza la modificación contractual propuesta por la Administración cuando no responda a dicha propuesta en el plazo de 5 días hábiles, salvo que la Administración le conceda un plazo mayor.

* 1. Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

1. **Supuestos.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse este contrato serán los indicados en el apartado 25 del cuadro de características.

1. **Alcance y límites.**

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto esta cláusula, teniendo en cuenta el límite máximo del 20 % del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

1. **Procedimiento.**

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto para que, en un plazo de tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

* 1. Modificaciones no previstas [artículo 205 LCSP]

Las modificaciones no previstas en este pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

1. PENALIDADES

Se prevén las siguientes penalidades:

* 1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

* Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
* Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

* 1. Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

Si así se hubiera previsto en el apartado 26 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

* Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los resultados de los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidas [artículo 243.2 LCSP].
* Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
* Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
  1. Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

Cuando así se haya previsto en el apartado 26 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

* Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
* Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
* Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
  1. Por demora [artículo 195 LCSP]

1. **En el plazo de ejecución.**

Para imponer estas penalidades se procederá en la forma siguiente:

* Antes de conceder la ampliación del plazo se dará audiencia al contratista, para que en el plazo de 10 días exponga los motivos por los que estime que dicho retraso no le es imputable.
* A continuación, se solicitará que emita informe el responsable del contrato [artículo 195.2 LCSP].
* El órgano de contratación concederá, en su caso, la ampliación del plazo, con imposición de penalidades si estimara que la demora es imputable al contratista.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Si este pliego se hubieran establecido plazos parciales, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 193.5 de la LCSP.

1. **En el cumplimiento de programa de trabajos.**

Igualmente, podrán imponerse las penalidades señaladas en el citado artículo 193 de la LCSP cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total del suministro sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

* Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado
* Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
  1. Otras penalidades [artículo 193 LCSP]

Cuando se establezca en el apartado 26 del cuadro de características, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 27 del cuadro de características de este pliego.

1. SUBCONTRATACIÓN

El contratista estará obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el ANEXO V de este pliego.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado, a solicitud del órgano de contratación, a remitirle a este:

* Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
* El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

* Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
* Como regla general, su cuantía será un 5 % del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 % o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la CLÁUSULA 37. de este pliego.

1. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA
   1. Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el contratista entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del contratista.

* 1. Tasas e impuestos

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.

1. DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato

1. OBLIGACIONES LABORALES
   1. Pago de salarios [artículo 122.2 LCSP]

Se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

1. PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cuando se hubiera exigido al contratista una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir, al responsable del contrato, una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

El delegado del contratista que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
6. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS

Se establece en el apartado 29 del cuadro de características de este **pliego.**

1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

1. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 311 de la LCSP y los artículos 203 y 204 del RGCAP.

Cuando el objeto del suministro deba ser entregado a la Administración, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el responsable del contrato.

Al tiempo de la recepción, se comprobará en particular el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones (en caso de haber sido exigidas):

* El mantenimiento de la póliza de accidentes, si procede.
* El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, si procede.
* Las obligaciones de carácter social.
* El cumplimiento no defectuoso del contrato.
* El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la CLÁUSULA 39. de este Pliego, según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

1. PLAZO DE RECEPCIÓN

Se establece en el apartado 30 del cuadro de características de este pliego.

1. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 31 del cuadro de características y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

1. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se devolverá la garantía definitiva conforme al artículo 111 de la LCSP. En todo caso, antes de devolver la garantía será necesario comprobar, en su caso, que el contratista ha cumplido las obligaciones de pago con los subcontratistas.

##### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministro en el artículo 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

* Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
* La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
* La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
* La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
* La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
* La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración.
* El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
* El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución del contrato.
* La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
* El incumplimiento de los importes acumulados de los trabajos ejecutados previstos en el programa de trabajos aprobado que hayan motivado una penalización del 5 por 100 del presupuesto del contrato conforme se señala en la cláusula 39 de este pliego.

1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña ......................................................, con DNI............................................................ en nombre de .......................................................... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ............................................. provincia de ..............., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de .......... de ..., para la adjudicación del contrato de suministro de clave ........................................ y título........................................ (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

1. **Incompatibilidad en la preparación del contrato:**
2. **En la preparación del contrato:**

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:

**□** Sí / **□** No

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

1. **En la adjudicación de contratos relacionados con este:**

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

**□** Sí / **□** No

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a la Administración.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

**□** Sí / **□** No

1. **Adscripción de medios personales y materiales**

(Rellenar, solo en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del cuadro de características)

El licitador se comprometa a adscribir al contrato el personal técnico siguiente:



(relación de personal, con indicación de la titulación, el cargo y los años de experiencia)

1. **Trabajadores con discapacidad**

CERTIFICA que:

* El número global de trabajadores de plantilla es de: ………
* El número de trabajadores con discapacidad es de: …….
* En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:

□ cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.

□ ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

1. **Plan de igualdad**

CERTIFICA que:

* Tiene más de 250 trabajadores en su plantilla:

**□** Sí / **□** No

* Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:

**□** Sí / **□** No

1. **Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación**

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

**□** Sí / **□** No

**Pertenencia o no a grupo empresarial**

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

**□** Sí / **□** No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

En………………..….., a ….. de ................................. de ..........

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Datos a rellenar por empresa y Unión Temporal, en su caso)

**Entidad:**

1. **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)** |
| **Año** |  |
| **Año** |  |
| **Año** |  |

1. **PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **PATRIMONIO NETO** |
| **Año** |  |

1. **RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS** |
| **Año** |  |

En………………..….., a ….. de ................................. de ..........

(Lugar, fecha y firma del representante)

1. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
2. **FORMULARIO T-1. suministros ejecutados en el curso de los cinco (5) últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº de orden** | **Título del trabajo (1)** | **Provincia** | **Administración Contratante** | **Fecha** | **Presupuesto** | **Plazo** | **Observaciones (2)** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| Notas:   1. Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas. 2. En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.   (FECHA y FIRMA) | | | | | | | |

1. **FORMULARIO EH-1. Relación del personal técnico que intervendrá en los trabajos**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Equipo** (1) | **Función** | **Titulación** | **Experiencia** (años) | **Experiencia específica**  (materia) | **Empresa** (2) | **Dedicación al contrato** (3) |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

Notas:

1. Los equipos expresados en cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
2. En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar “colaborador”
3. Tiempo, especificando la unidad de medida, de trabajo real en el contrato

(FECHA y FIRMA)

1. **MEDIOS PERSONALES EXIGIDOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO. [Cuadro a cumplimentar por la Administración].**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Equipo** (1) | **Función** | **Titulación** (2) | **Experiencia**  **mínima** (años) | **Experiencia específica**  (materia) |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Notas:

1. Los equipos expresados son equipos mínimos y se ajustan a las necesidades del contrato.
2. Titulación exigida, aceptándose las equivalentes.

(FECHA y FIRMA)

1. **PERSONAL DIRECTIVO Y JEFES DE EQUIPO QUE SE EXIGE VINCULAR AL CONTRATO. [Cuadro a cumplimentar por la Administración].**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Equipo** (1) | **Función** | **Titulación** (2) |  | **Experiencia**  **mínima** (años) | **Experiencia específica**  (materia) |
|  |  |  |  |  |  |
| Delegado del Contrato | |  |  |  |  |
| (Otros, sin vinculación a un equipo específico) | |  |  |  |  |
| ………………………………………………………... | |  |  |  |  |
|  | Jefe de equipo |  |  |  |  |
|  | Jefe de equipo |  |  |  |  |
|  | Jefe de equipo |  |  |  |  |
|  | Jefe de equipo |  |  |  |  |
|  | Jefe de equipo |  |  |  |  |
|  | Jefe de equipo |  |  |  |  |

Notas:

1. Los equipos expresados son equipos mínimos y se ajustan a las necesidades del contrato.
2. Titulación exigida, aceptándose las equivalentes.

(FECHA y FIRMA)

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

**PROPOSICIÓN PARA EL LOTE N°** [Especificar lo que corresponda]

D./Dña ......................................................, con DNI............................................................ en nombre de .......................................................... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ............................................. provincia de ..............., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de .......... de ..., para la adjudicación del contrato de suministros de clave ........................................ y título........................................ (identificación del contrato), se compromete a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

***MODELO 1*** *[A cumplimentar cuando la forma de pago fijada para el contrato en el cuadro de características sea la de precios unitarios (opción 1), precios a tanto alzado (opción 3) o una combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado (opción 4), fijando como precios unitarios del contrato los de licitación, afectados por el porcentaje de baja único ofertado para todos los precios]:*

* Con un porcentaje de baja ofertado de .....................% *[en cifra, con tres decimales]*
* Que supone un presupuesto de ejecución de .....................€ *[en cifra, IVA excluido]*

Importe del IVA ..........................€ *[en cifra]*

***MODELO 2*** *[A cumplimentar cuando la forma de pago fijada para el contrato en el cuadro de características sea la de precios unitarios, fijando como precios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta (opción 2)]:*

* Por un presupuesto de ejecución de .....................€ *[en cifra, IVA excluido],* resultante de aplicar los precios unitarios incluidos en la relación detallada que se adjunta a esta oferta.

Importe del IVA ..........................€ *[en cifra]*

***MODELO 3*** *[A cumplimentar cuando la forma de pago fijada para el contrato en el cuadro de características sea la de combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado, fijando como precios unitarios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta (opción 5)]:*

* Por un presupuesto de ejecución global de .....................€ *[en cifra, IVA excluido],* resultante de aplicar los precios unitarios incluidos en la relación detallada que se adjunta a esta oferta y el porcentaje de baja de .....................% *[en cifra, con tres decimales]* a las partidas alzadas contempladas en el presupuesto de licitación.

Importe del IVA ..........................€ *[en cifra]*

* El presupuesto de ejecución global anterior de .....................€ *[en cifra, IVA excluido],* queda, por tanto, desglosado de la siguiente manera:

- Importe resultante de aplicar los precios unitarios incluidos en la relación detallada adjunta:

.....................€ *[en cifra, IVA excluido];* Importe del IVA ..........................€ *[en cifra]*

- Importe resultante de aplicar el porcentaje de baja de .....................% *[en cifra, con tres decimales]* a las partidas alzadas del presupuesto de licitación:

.....................€ *[en cifra, IVA excluido];* Importe del IVA ..........................€ *[en cifra]*

1. **EQUIPO**

En………………..….., a ….. de ................................. de ..........

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA: La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.

1. MODELOS DE NOTIFICACION DE SUBCONTRATACIÓN
2. **NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN**

D. .........................., con DNI...................., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa .......................... adjudicataria del CONTRATO DE……………………………………. ............................................................................................................................................, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

* Los sujetos intervinientes *(identidad, datos de contacto y representantes legales)* en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.
* Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
* Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
* Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
* Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSPy, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En………………..….., a ….. de ................................. de ..........

(Lugar, fecha y firma del representante)

1. **NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN**

D./Dña ......................................................, con DNI............................................................ en nombre de .......................................................... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ............................................. provincia de ..............., adjudicatario del contrato ………….. publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de .......... de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

* Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumplimiento estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.
* Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
* Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

□ Contratos con las empresas subcontratistas.

□ Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.

□ Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En………………..….., a ….. de ................................. de ..........

(Lugar, fecha y firma del representante)

1. REAL DECRETO-LEY 14/2019

A los efectos del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; se incorporan a este pliego las cláusulas adicionales siguientes:

**Primera**.- Se hace mención expresa de que el contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**Segunda**.- En cuanto al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la ejecución de este contrato:

☐ No requiere dicho tratamiento.

☐ Requiere dicho tratamiento. Para este caso, se hace constar:

a) Los datos se ceden para esta finalidad: (…)

b) El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 20 de la LCSP.

c) La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El contratista se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) El licitador debe indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, se califican como esenciales las obligaciones establecidas en las letras a) a e) anteriores.

**Tercera**.- La ejecución de este contrato

☐ No implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.

☐ Implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista. Para este caso, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP.